

CORRIENTES, 17 DE ABRIL DE 2008.-

ORDENANZA N° 4546

VISTO:

La Ordenanza N° 3133 de fecha 21 de Octubre de 1997, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se ha omitido legislar sobre el receso de invierno previsto para el Tribunal Administrativo de Faltas.

Que, en la práctica dicho receso se aplica en coincidencia con el establecido por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Que, resulta necesario salvar dicha omisión a los efectos de evitar inconvenientes en la aplicación de la misma.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el Art. 13 de la Ordenanza 3133 el que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 13°: Los Juzgados de Faltas funcionarán los días hábiles desde el 1° de Febrero al 24 de Diciembre de cada año en el horario que determine el reglamento interno. El que también establecerá el período de fería de invierno. Durante la Fería del Tribunal, funcionará un Juzgado para atender las causas urgentes.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante